



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el deporte en Colombia se consagra en la Constitución de 1991 en su artículo 52 el cual señala: "... El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social...", clasificados como derechos sociales, por tanto, el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al deporte la recreación.

En este sentido los apoyos a procesos de formación deportiva se formulan con base en la necesidad de la comunidad de la localidad de San Cristóbal, de apoyar a las personas que voluntariamente promueven el deporte, que busca alcanzar un verdadero cambio de cultura activa en la construcción de comunidad y sociedad. A partir del deporte implementando este programa con el objetivo de satisfacer las necesidades de adultos mayores que entregan su conocimiento para tener acciones frente a problemáticas de sedentarismo y problemas de salud en las personas de los barrios de la localidad, con esto buscamos ampliar las oportunidades y capacidades de la población, los cuales participaran 80 adultos mayores quienes serán resaltados ante la comunidad local y distrital por medio de un incentivo que motive su participación activa en el deporte.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Local denominado "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS, UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" dentro de sus líneas de inversión local y en el marco del programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura la recreación y el deporte" Deporte y cultura para ser felices en San Cristóbal, la Administración Local ha planteado cumplir por medio de este proyecto las siguientes metas:

- a) Realizar 12 eventos de recreación y deporte (3) tres por año
- b) Vincular a 800 personas a procesos de formación deportiva

Para el cumplimiento de estas metas la Alcaldía Local de San Cristóbal en virtud de la necesidad histórica en el territorio y bajo los argumentos jurídicos y técnicos anteriormente expuestos a desarrollado este proyecto pretende atender y promover las diversas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

actividades deportivas de adultos mayores en la Localidad, a fin de generar acciones que promuevan identidad y apropiación del territorio en el marco de actividades deportivas que vinculen a la comunidad de la Localidad.

1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION.

La Alcaldía Local de San Cristóbal, requiere la compra de prendas deportivas (sudaderas) para 80 adultos mayores de la localidad, con el fin de promover el deporte, con el objetivo de satisfacer las necesidades de adultos mayores que entregan su conocimiento para tener acciones frente a problemáticas de sedentarismo y problemas de salud en las personas de los barrios de la localidad.

Por lo anteriormente descrito para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, es conveniente llevar a cabo, la compra a través de la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con el Plan de Compras, aprobado para la vigencia 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "REALIZAR LA COMPRA DE 80 SUDADERAS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN LOS JUEGOS DISTRITALES DE PERSONA MAYOR".

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente invitación está dirigida a los proponentes que interesados, en participar en la venta de prensa deportivas (sudaderas) que cumplan a cabalidad con las exigencias técnicas exigidas para las mismas.

2.3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Sudadera en TRANSFER de dos piezas para hombres y mujeres, conformada por una chaqueta en tela orión, en colores institucionales con cuello alto y forro en malla antialérgico con dos bolsillos laterales, cremalleras externas de larga durabilidad. El diseño y material debe ser aprobado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión y por la oficina de prensa del FDLSC	unidad	80

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para el proceso de contratación que tiene por objeto **REALIZAR LA COMPRA DE 80 SUDADERAS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN LOS JUEGOS DISTRITALES DE PERSONA MAYOR** De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía el Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

LEY 80 DE 1993

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales

Artículo 24. Principio de Transparencia

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

5. Contratación Mínima Cuantía

LEY 1474 DE 2011

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
(...)

DECRETO 1082 DE 2015

Subsección 5 Mínima Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía la modalidad de selección pertinente para contratar el siguiente Objeto: "REALIZAR LA COMPRA DE 80 SUDADERAS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN LOS JUEGOS DISTRITALES DE PERSONA MAYOR"

Corresponde a:

Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) X

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.
--

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será de acuerdo al monto de la propuesta seleccionada, el cual no excederá el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

4.2. VALOR DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$8.848.053.00) M/CTE**, recursos de la vigencia fiscal 2018.

4.3. VARIABLES UTILIZADAS

4.3.1. PERFIL DEL PROPONENTE

Persona jurídica cuya actividad económica sea relacionada con la compraventa y/o comercialización de prendas deportivas

El contratista a presentarse a esta Invitación Pública deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1420 de 1998; por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

4.3.2 ESTUDIO DE MERCADO

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre los oferentes del servicio, con el siguiente resultado:

SUMINISTROS PERSONA MAYOR												
componente o Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	IDRO		Distripin Ideas promocionales 3213297903-4824377 www.distripin.com		RIVAS SUMINISTROS SAS.		Valor promedio unitario	Valor promedio total	
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total			
	Cudaderas en TRANSFER de dos piezas para hombres y mujeres, conformada por una chaqueta en tela oxford, en colores: situacionales con cuello alto y forro en malla antielástico con dos bolsillos laterales, cremallera exterior de larga durabilidad. El diseño y material debe ser aprobado por el Supervisor y/o acorzo a la supervisión y por la oficina de prensa del FOLSC	unidad	80	\$ 124.547	\$ 9.963.760	\$ 89.255	\$ 7.140.400	\$ 118.000	\$ 9.440.000			
TOTAL PERSONA MAYOR					\$ 9.963.760		\$ 7.140.400		\$ 9.440.000	\$ 310.603	\$ 8.848.053	
TOTAL EVENTO											\$ 8.848.053	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el FDLSC dentro del plazo de verificación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

CALIFICACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de selección la de MENOR PRECIO, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente proceso contractual.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. 1. Carta de presentación de la propuesta 2. Documento compromiso de transparencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

	<ol style="list-style-type: none">3. Certificado de existencia y representación legal4. Certificado responsabilidad fiscal de la Contraloría5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría6. Certificado antecedentes Personería de Bogotá R.L.7. Certificado de antecedentes de policía8. Certificado de aportes a seguridad social9. Fotocopia del documento de identidad10. Registro de Información Tributaria – RIT11. Registro único tributario – RUT
Condiciones de Experiencia.	<p>El proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, REALIZAR LA COMPRA DE 80 SUDADERAS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN LOS JUEGOS DISTRITALES DE PERSONA MAYOR, por un valor igual o superior al Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso contractual.</p> <p>Para lo anterior, el proponente, deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.</p> <p>Cada certificación deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, con dirección y teléfono.• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.• Valor total del contrato.• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.• Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación• Firma de la persona que expide la certificación. <p>Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido. En</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	<p>caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.</p> <p>En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.</p> <p>Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.</p> <p>Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.</p> <p>Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.</p>
Capacidad Financiera.	NO se verifica por ser contrato de Mínima Cuantía.
Capacidad de Organización	NO se verifica por ser contrato de Mínima Cuantía.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se considera:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente invitación Pública.

5.2.1 FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.; 2.2.1.1.1.4.3.; 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que EL FONDO es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal elaboró una Matriz de Riesgos la cual obra en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061-9, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
2. **Calidad de los bienes** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de la firma del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) mes.

8.2 VALOR

El valor del contrato será de acuerdo al monto de la propuesta seleccionada, el cual no excederá el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

8.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, realizara un único pago contra factura, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, una vez el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción del respectivo avalúo, junto con su respectiva factura, los cuales deben ser radicados al supervisor del contrato, a través del CDI de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá entre otras cumplir con las siguientes:

8.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
3. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás que les sean solicitados, ante el funcionario que realice el control de ejecución del contrato.
4. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
5. Guardar la debida reserva sobre los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Garantizar que los productos finales que se generen del objeto del contrato, cumplan con los requisitos mínimos y la totalidad de las especificaciones previstas en el presente documento.
7. Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social (salud, pensión y ARL) del proponente y del equipo de trabajo, cuando el contratista sea una persona natural, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
8. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando el contratista es una persona jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

8.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la entrega de elementos necesarios para los participantes del proyecto a los beneficiarios con las especificidades descritas en el Anexo Técnico.
2. Se debe tener en cuenta que el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo local será el único documento válido para soportar el cumplimiento del contrato.
3. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, estructura de costos y la propuesta del contrato

8.4.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Elaboro	Dependencia	Firma
Parte Técnica: Miguel Delgado – Profesional De Planeación Fdlsc		
Parte Jurídica: camilo Supelano cruz		

Aprobó	Fecha
Comité de contratación	25 octubre 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ANEXO No. 1 VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1 (Bajo)	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Medio)	5 (Alto)
	Improbable	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Medio)	5 (Alto)	6 (Alto)
	Posible	3 (Bajo)	4 (Medio)	5 (Alto)	6 (Alto)	7 (Extremo)
	Probable	4 (Medio)	5 (Alto)	6 (Alto)	7 (Extremo)	8 (Extremo)
	casí cierto	5 (Alto)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades 3. Afecta la imagen institucional del FDLSC 4. Castigo Presupuestal del FDLSC	3	5	3	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades contratadas por el FDLSC 3. Afecta la imagen institucional del FDLSC	1	5	3	Medio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato la suscripción de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	A partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la Secretaría General, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato la suscripción de obligaciones generales y específicas al cumplir exigiendo al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía	1	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	A partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.